



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N°010/S.E.N°010-2025-MPH/CM.**

Huancabamba 23 de abril de 2025



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo N°010-2025-MPH/CM, celebrada el 23 de abril de 2025, el Oficio N° 536-2024-OCI/MPH, de fecha 22 de julio de 2024, suscrito por el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba; el Informe Legal N° 282-2025/MPH-GAJ-KECO, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 007-2025-MPH-PSDTE-CEPCICTIyAL, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N.° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N.° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el artículo 9, inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, señala: “La Contraloría, es un organismo constitucionalmente autónomo y es el órgano superior del Sistema Nacional de Control que, supervisa la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control”;

Que, la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, en su artículo 16° establece: La contraloría tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos; así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;



Acuerdo de Concejo Extraordinario N°010-2025-MPH.ALC. de fecha 23 de abril de 2025 (01 de 02).

Que, en concordancia con el literal d) del artículo 15° de la Ley N° 27785, es atribución del Sistema Nacional de Control propugnar la capacitación permanente de los funcionarios y servidores públicos en materias de administración y control gubernamental, siendo que los objetivos de la capacitación están orientados a consolidar, actualizar y especializar su formación técnica, profesional y ética.

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el literal z) del artículo 22 de la Ley N° 27785 antes referida, es atribución de la Contraloría, celebrar convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, en su artículo 88 regula los medios de colaboración interinstitucional y precisa lo siguiente:

*"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional*

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

(...)"

Que, mediante Oficio N° 0536-2024-OCI/MPH, de fecha 22 de julio de 2024, el CPC Antonio Dagoberto García Medina, Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, alcanza al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Provincial de Huancabamba, con el objeto de establecer compromisos de colaboración interinstitucional relacionados al fortalecimiento del control gubernamental del Órgano de Control Institucional (en adelante OCI) en La Municipalidad Provincial de Huancabamba; que coadyuven a brindar el servicio de control de manera oportuna, efectiva y eficiente, a fin de contribuir con los objetivos institucionales de las PARTES así como optimizar la prevención y lucha contra la corrupción en el marco del fortalecimiento de OCI.

Que, mediante Informe Legal N°282-2025/MPH-GAJ-KECO, de fecha 24 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que: Declarar PROCEDENTE la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre esta Municipalidad y la Contraloría General de la República, debidamente representada por el Gerente de Administración Sra. María Elena Carrera Martínez, debiendo ser aprobado por el Concejo Municipal.

Que, mediante Dictamen N° 007-2025-MPH-CEPCDICTIYAL, de fecha 27 de marzo de 2025, la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales, emite opinión favorable sugiriendo declarar procedente que el Concejo Municipal, apruebe la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 41 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD**, los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Suscripción de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.



Acuerdo de Concejo Extraordinario N°010-2025-MPH.ALC. de fecha 23 de abril de 2025 (02 de 03).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, debidamente representada por el Gerente de Administración Sra. Maria Elena Carrera Martínez.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Contraloría General de la República y demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás áreas competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** al responsable del Portal de Transparencia, la **publicación** del presente Acuerdo de Concejo en la página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, ([www.munihuancabamba.gob.pe](http://www.munihuancabamba.gob.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

REGIÓN PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA  
Dr. Hernán Lizana Campos  
ALCALDE



HLC/Krom